

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL SIBATÉ
CARRERA 8 No.10 40 P.2
SIBATÉ

Sibaté, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO. N° 2018 00361 00

DEMANDANTE: OMAR FERNANDO CORRERDOR

DEMANDADOS: DARIO GARZON GUTIERREZ C.C. 79.182.227 de Sibaté

ANA LEONOR GOMEZ GARZON C.C. 39.724.772 de Sibaté

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

siendo la hora de las del día Veintiséis (26) de Abril del año 2021 y la hora de las a 8:30 am, damos inicio a la presente diligencia dentro del presente proceso Ejecutivo radicado interno 2018 00361 00., Una vez instalada la audiencia y verificada la comparecencia de las partes siendo precedida por la suscrita Dra. MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sibaté, y siendo la fecha y hora señalada por auto anterior, para la celebración de este acto la Señora Juez en asocio del Secretario se constituyó en audiencia y la declaro abierta en el local del Juzgado. Siendo demandante OMAR FERNANDO CORREDOR MANRIQUE y demandados DARIO GARZON GUTIERREZ Y ANA LEONOR GOMEZ GARZON para la presente diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 051-151308 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha.

Se deja constancia por el despacho comparece la apoderada de la parte actora Dra. FLOR NATHALY LAGUNA NIETO identificada con C.C. 53.030.971 de Bogotá D.C. Y con la T.P. No. 222.237 del C.S. de la J. Se deja constancia comparece la señora secuestre YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ identificada con C.C. 1.024.520.770 de Bogotá D.C. quien presenta poder conferido por la entidad el TRIUNFO LEGAL SAS, para que actué en nombre y representación de la empresa en su calidad de secuestre, de inmediato se procedió a tomarle juramento de rigor a la señora auxiliar de la justicia, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

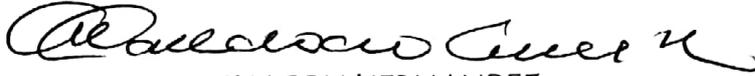
Acto seguido nos trasladamos al sitio de la diligencia inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 051-151308 predio rural ubicado en la vereda usaba predio denominado como lote 5 de propiedad de los demandados, Acto seguido se procede a explicarle a las partes el objeto de la presente diligencia de secuestro y de inmediato se procedió a resolver el recurso de reposición contra la providencia del 20 de enero del año 2021 y quien resolvió:

AUTO: conforme al recurso de reposición impetrado por la parte actora, se le hace saber que este despacho no repondrá el auto de fecha enero 20 de la presente anualidad, toda vez el presente proceso se ha tramitado bajo la cuerda procesal del artículo 468 del C.G.P. es decir que en este momento procesal no es procedente la adjudicación del inmueble trabado en la Litis. La presente decisión quedo notificada en estrados.

Una vez estando en el bien inmueble de esta diligencia la señora abogada de la parte actora allega escritura pública numero O1308 donde se observa los linderos del predio objeto de la presente diligencia y solicito sancionar al señor demandado DARIO GARZON GUTIERREZ teniendo en cuenta nunca allego la mencionada escritura para aclarar los linderos de la misma. Una vez teniendo en cuenta la escritura pública se procede de inmediato a concederle el uso de la palabra a la señora secuestre, para que proceda a identificar por sus linderos y características el presente inmueble quien los describo y alindero se deja registro en el audio y video.

Auto: Una vez identificado el presente inmueble por sus linderos y características y teniendo en cuenta es el de objeto de la presente diligencia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número O51-151308 de la oficina de instrumentos públicos de Soacha, procede este despacho a declararlo legalmente secuestrado y procede a hacerle entrega real y material a la señora secuestre, quien indico que recibe de manera real y material el presente inmueble objeto de este proceso., Acto seguido se fijaron como honorarios provisionales a la secuestre la suma de \$ 250.000 pesos M/CTE, que fueron cancelados en el acto, Sin recursos, teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la señora apoderada actora ingrese las diligencias al despacho para lo que tiene que ver con el remate de los inmuebles ya embargados y secuestrados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria O51-91715 y O51-151308, requiérase al señor demandate para que justifique dentro de los tres días siguientes el motivo por el cual no allego la escritura pública so pena de ser sancionado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina dejando la constancia en audio y video de los comparecientes, siendo la hora de las 10:38 am, y firma por quien en ella la intervinieron.

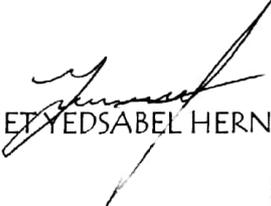
La Juez,


MARHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

La apoderada de la parte actora,


FLOR NATHALY LAGUNA NIETO

La secuestre,


YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ